CONTESTA TRASLADO. INFORME TRIMESTRAL CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en Videla 126, piso 14º "D" de esta ciudad (Dra. Jimena Camaño), en autos: *"**MENDOZA, Beatríz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA** (en autos `Mendoza Beatríz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo' de trámite ante la Corte Suprema de la Nación*)", (expte. Nº 016/09), a V.S digo:

I. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya coordinación está a cargo del Defensor del Pueblo y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA Y ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS.

II. OBJETO.

Que en tiempo y forma y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S respecto de las presentaciones realizadas por la demandada a fs. 42/61 del Expediente 016/09.-

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de Julio de 2008.

III. LO ORDENADO

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a ACUMAR, en el apartado III punto 8 del Considerando 17 la presentación en forma pública, actualizada trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además de la calidad del aire de la cuenca;

LO PRESENTADO POR ACUMAR

ACUMAR presenta un escrito con 4 (cuatro) anexos con el que pretende dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia

El escrito describe el contenido de los anexos

El Anexo I contiene información referida a la 4ta Campaña de recolección de datos de calidad de agua del “Programa de Monitoreo Integral” de ACUMAR, establecido a fin de cumplir con la manda de la Corte. Contiene un memorandum producido por el componente Cuerpo de Agua dirigido a la secretaría General de Acumar mediante el cual se eleva copia de los protocolos de análisis de laboratorio, un CD

con los resultados digitalizados, y dos informes integradores sobre la calidad del agua.

El anexo II contiene un informe realizado por la Subsecretaría de Recursos Hídiricos de la Nación referido a los Niveles Guía de Calidad del Agua.

El anexo III reproduce una nota elevada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a la Secretaría de Evaluación Presupuestaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
El anexo IV es un informe elaborado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con mediciones de calidad del aire.

LA OPINION DEL CUERPO COLEGIADO

El Cuerpo Colegiado evaluó la presentación de ACUMAR a la luz de la manda de la Corte y de la resolución de V.S. de fecha 26 de agosto de 2009, en la que imponen las modalidades para su cumplimiento.

Agua Superficial.

A la fecha el “Plan de Monitoreo Integrado de la Calidad del Agua Superficial y Sedimentos de la Cuenca Matanza Riachuelo y el Frente Costero del Río de la Plata” ha realizado, según consta en autos, cuatro (4) campañas de relevamiento de datos entre abril de 2008 y marzo de 2009. Contamos así con un relevamiento estacional a lo largo de un año que comprende 33 estaciones de monitoreo en el

Cuerpo Principal del Rio Matanza Riachuelo y estaciones en la Franja Costera del Río de la Plata desde Palermo hasta Punta Lara.

Muestreos 2009

No consta en autos si estas campañas fueron continuadas a lo largo de año 2009 pero sí esa falta de información parece responder a que se han suspendido los muestreos.

Corresponde en este caso opinar respecto del informe correspondiente a la cuarta campaña de relevamiento de agua superficial (verano 2008/9).

En primer lugar debe destacarse que las muestras fueron tomadas entre los meses de diciembre 2008 y marzo de 2009. Y los resultados presentados en autos en octubre de 2009, es decir siete (7) meses más tarde.

Según consta en los protocolos de los análisis adjuntados, los resultados fueron entregados por los laboratorios entre los meses de marzo y mayo de 2009. De lo que se deduce que estas determinaciones insumen a lo sumo 2 meses.

Pasaron sin embargo cinco meses más hasta que la copia de los protocolos fue adjuntada a autos.

ACUMAR, a diferencia de lo que sucedió en las campañas 1 a 3, sólo presenta en esta ocasión copia simple de los protocolos de laboratorio y omite presentar los correspondientes informes sobre la calidad del agua.

Este evidente retroceso nos pone frente a un nuevo empobrecimiento de la información presentada . Esta vez ni siquiera ACUMAR se molesta en resumir o tabular la información, mucho menos analizarla y presentarla de modo comprensible al público en general.
No es posible conocer de un modo accesible el estado la calidad del agua de la Cuenca sólo a partir las 152 fojas con protocolos de análisis correspondientes a las estaciones de medicion del agua superficial.

La promesa de presentar un resumen de las cuatro campañas en treinta días, es decir seis meses después de recibir los resultados del laboratorio, no permite tener por cumplida la manda de la Corte y la manda ejecutoria dada por V.S en la audiencia del 23 de julio de 2008, que de modo claro impuso la presentación de informes trimestrales a partir del 5 de septiembre de 2008.

Según estos mandatos a la fecha deberíamos contar con 5 informes trimestrales.

Sin embargo ACUMAR sólo ha presentado tres (3) de ellos y al vencimiento de esta manda, sólo acompaña datos en bruto correspodientes a muestras de la campaña número cuatro (4) , emitidos por el laboratorio hace más de cinco (5) meses, lo que una vez más refleja la voluntad de obstruir el acceso a la información por parte de este Cuerpo Colegiado.

En suma, la mera presentación de las copias de protocolos de laboratorio no permite tener por cumplida la manda judicial, de la Corte, pero además, constituyen un claro incumplimiento a la intimación que realizara V.S: el 26 de agosto de 2009.

Ello es así por cuanto ACUMAR:

- No realiza una evaluación integral de los resultados relevados, presentándolos gráficamente en planilla de cálculos e incluyendo unanálisis pormenorizado de los mismos a medida que se completen las campañas periódicas;
- No adopta ningún nivel guía comparativo que permitan a concluir el significado de los valores obtenidos;
- No publica en su página Web los datos e interpretaciones obtenidos;
- No manifiesta opinión acerca de la necesidad y utilidad de relevar en detalle la información de sitios con potencial contaminación proveniente de fuentes puntuales

En consecuencia, frente a este manifiesto incumplimiento no resta más que solicitar a V.S: que haga efectivo el apercibimiento de multa indicado en el punto III de la resolución del 26 de agosto de 2009.

La importancia de la información sobre la calidad del agua.

Durante las tres primeras campañas pudo establecerse la consistencia de la información producida, y las observaciones del Cuerpo Colegiado se centraron escencialmente en el modo de analizarlas y presentar la información al público en general.

Además la existencia de esta información permitió por ejemplo que el Cuerpo Colegiado solicitara una investigación penal sobre los vuelcos en la estación de muestreo número trece (13).-

En su escrito previo el Cuerpo Colegiado manifestó su preocupación por la falta de certezas acerca de la continuidad del Plan de Monitoreo a lo largo del año 2009.

Esta preocupación es actual ya que no se tiene conocimiento sobre la realización de las campañas de otoño, invierno y primavera 2009. Por ello solicitamos a V.S. que intime a la mayor brevedad posible a ACUMAR a informar al Juzgado sobre los avances del Plan de Monitoreo Integral luego de la campaña de verano 2008-9 , indicando las fechas en que se tomaron las muestras y cuándo se presentaran los resultados.

Agua Subterránea

Respecto de la calidad del agua subterránea se realizaron relevamientos mensuales de los niveles piezométricos y análisis físico-químicos entre los meses de abril de 2008 y septiembre de 2009. En mayo y noviembre de 2008 y mayo de 2009 por su parte se realizaron análisis que cubren una mayor cantidad de parámetros. En el caso del agua subterránea consta en autos que las muestras se continuaron tomando a lo largo de 2009.
Las muestras analizadas en este caso fueron extraídas en los meses de mayo y junio de 2009, y analizadas entre julio y septiembre de 2009.
Las mediciones de los niveles piezométricos del acuífero corresponden por su parte a los meses de julio a septiembre de 2009.

Respecto del agua subterránea corresponde la misma observación que sobre el agua superficial, por cuanto los protocolos no son acompañados por ningún tipo de interpretación.

Indices Bióticos

El Anexo I incluye el informe realizado por el Instituto de Limnología Ringuelet, de la Universidad Nacional de La Plata sobre la campaña de toma de muestras de agua y sedimentos para la realización de análisis de la calidad del agua basadas en indicadores biológicos y observación in situ.

Este trabajo resulta de gran utilidad y brinda una mirada rica y sintética sobre la situación de los cuerpos de agua de la Cuenca, que complementa la información físico química relevada.

Calidad del Aire: Cada vez más ineficacia.

Al vencimiento del plazo debieron haberse presentado ya cinco (5) informes sobre la calidad del aire de la Cuenca.

En su lugar ACUMAR manifiesta que las licitaciones tendientes a comprar los equipos que la administración juzga necesarios para conocer la calidad del aire de la Cuenca están aún en trámite.

Como en las cuatro ocasiones previas no informa la fecha en la que prevé presentar su primer informe, ni adelanta los parámetros que medirá, ni la localización prevista para los puntos de medición.

El anexo III del escrito en traslado, con el cual se pretende justificar la falta de recursos presupuestarios para cumplir con la manda, no menciona entre las obligaciones a cumplir por parte de ACUMAR las referentes a la medición de la calidad del aire de la Cuenca, lo que denota que el cumplimiento de esta manda no forma parte de las actividades para las cuales se reclama a la Jefatura de Gabinete de Ministros un refuerzo presupuestario.

La fecha de la nota presentada se remonta a Julio de 2009 y según surge del texto de la misma, esta es una reiteración de una nota similar presentada en febrero de 2009. De haberse puesto a consideración de V.S. la insuficiencia de créditos presupuestarios para dar cumplimiento al fallo de la Corte, podría haberse previsto esta situación, sin embargo, trascurrieron ya 10 meses desde que se distribuyeron los créditos presupuestarios considerados ya en ese momento como insuficientes.

El Anexo IV del escrito en traslado contiene un informe elaborado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Este informe se refiere a los resultados entre los meses de julio y agosto de mediciones automáticas de calidad del aire en La Boca.
La información presentada no difiere sustancialmente respecto de la acompañada en el vencimiento anterior. Al respecto nos remitimos a las opiniones expresadas en nuestro escrito del 10 de agosto de 2009.

En suma, nos encontramos nuevamente ante un incumplimiento manifiesto, y un desconocimiento de la intimación del 26 de agosto de 2009, a la que ni siquiera se hace referencia a lo largo de la presentación.

Por ello corresponde aquí también hacer efectiva la sanción conminatoria prevista.

IX.PETITORIO:

Por lo expuesto solicitamos a V.S:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado conferido considerando que en síntesis ACUMAR no está cumpliendo el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2. Ordene a ACUMAR presentar el informe trimestral sobre calidad del agua y del aire dando cumplimiento a lo ordenado por V.S: el 26 de agosto de 2009 y garantice su continuidad.
3. Haga efectiva la multa por incumplimiento.

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA